

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PRELIMINARES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013 DE 2023.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No. 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas por **DISCOLMEDICA S.A.S, COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S, LABORATORIOS BAXTER S.A, VITALIS S.A.C.I, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, a la Convocatoria Pública No. 013 de 2023, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIVERSAS PATOLOGÍAS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** y resueltas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISCOLMEDICA S.A.S.



Neiva, 11 de abril de 2023

Señores:

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Tunja - Boyacá

Ref: OBSERVACIONES – PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA N°013-2023

Reciban un cordial y fraternal saludo,

Con ocasión de la presente DISCOLMEDICA S.A.S., se permite remitir las siguientes observaciones al PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA N°013-2023, cuyo objeto es: "Suministro de Medicamentos para el tratamiento de las diversas patologías para la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" en los siguientes términos:

- Se solicita respetuosamente a la Entidad se **MODIFIQUE** los siguientes indicadores que determina la capacidad financiera y organizacional de los oferentes:

Indicadores definidos según el Pliego

2.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA:			
El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme a 31 de diciembre 2021.			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.05	HABILITA
Índice de Endeudamiento	Activo Total	Menor o igual a 53	HABILITA
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional Costo de Intereses	Mayor o igual a 1.0 (no determinado)	HABILITA
Capital de Trabajo	Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente	Mayor o igual al 10% del presupuesto anual de la presente licitación	HABILITA

Para el caso que el proponente acredite no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de intereses y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

2.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Evalúan con indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

La Capacidad organizacional se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, el cual mide el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

INDICE	FÓRMULA	VALORES REQUERIDOS	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional Patrimonio	Mayor o igual a 49	HABILITA
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional Activo Total	Mayor o igual a 21	HABILITA

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2021 en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Teniendo en cuenta que es un requisito habilitante, nuestra compañía hace una cordial invitación para que se MODIFIQUE el porcentaje y en su lugar se establezca lo siguiente:

Solicitud de ajuste para participación de pluralidad de oferentes

INDICADOR	%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual que 0,49
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual que 0,42
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual que 0,21

Índice de endeudamiento, sea ajustado menor o igual que 0,49.

Rentabilidad sobre Patrimonio, sea ajustado mayor o igual a 0,42.

Rentabilidad sobre Activo, mayor o igual a 0,21.

Ante lo expuesto consideramos que los indicadores mencionados corresponden a un porcentaje sano y adecuado en el mercado actual para el sector farmacéutico, destacando que DISCOLMEDICA S.A.S se ajusta a los estándares económicos de nuestro País.



Es menester precisar que de acuerdo al marco legal:

a) Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, debe establecerse por parte del E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA con sana crítica los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

b) Artículo 2.2.1.1.1.1.8.2. del Decreto 1062 de 2015 la Entidad debe establecer un pliego de condiciones que tenga en cuenta las características como análisis del sector económico, conocimiento de posibles oferentes desde la perspectiva comercial y la E.S.E. no debe limitarse de forma mecánica al establecimiento de formulas financieras sino de forma profunda para garantizar la pluralidad de oferentes

Agradecemos de antemano su atención a la presente y que damos atentos sus comentarios.

Cordialmente,



ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
CC. No. 7.727.146 de NEIVA (M)
REPRESENTANTE LEGAL
DISCOLMEDICA S.A.S.
NIT. 828.002.423-5
Email: licitaciones@discolmedica.com.co

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: NO SE ACEPTA, y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, por ello, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, no se acepta la observación por limitar el proceso.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 0.14 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho Indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 0.20 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



+57 (7) 251 1501



www.hospital-sanrafael-tunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



MQC-FOR-004
Página 1 de 4

Tupiza, 11 de abril de 2023

Señores
SE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Ciudad

REFERENCIA: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA PRELIMINARES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N. 013 DE 2023, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS DIVERSAS PATOLOGÍAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"

Respetados señores reciben en cordial saludo.

Conforme con lo establecido en el cronograma del proceso, Medispoys se permite atender a ustedes de la manera más respetuosa las siguientes observaciones:

Observación No.1: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La entidad establece los siguientes indicadores:

1.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los siguientes indicadores miden el desempeño de los empleados y la eficiencia en los actos de gestión. Existen los indicadores organizacionales que permiten determinar la rentabilidad para así dar soporte y cumplimiento de las necesidades y personas.

La capacidad organizacional se refiere al nivel de calidad en siguientes actividades, así como el cumplimiento de funciones y la eficiencia en el uso de recursos de la institución

INDICADOR	FORMULA	VALORES	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Patrimonio}}$	Número a que se divide	186612.1
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Activo Total}}$	Número a que se divide	148612.12

Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad sobre los activos: Los indicadores financieros de las empresas que son acciones en el sector salud han variado por las fluctuaciones de este sector.

- Con el fin de permitir la permanencia de operaciones, solicitamos modificar este indicador a julio o mayor a 0.30, teniendo en cuenta que el cambio de estas indicaciones no afectan a la entidad, a los participantes y a la futura contratación, por lo contrario permite que se genere participación a diversas PYMES, y garantiza los mejores precios al Hospital.

En fe de lo cual, se firma en la ciudad de Tupiza, a los 11 días del mes de abril del 2023.

 Daniel Rodríguez - Tutor Medispoys
P.E.L. 157 157 157 PBA 714 3030 + email: medispoys@medispoys.com

[illegible]

MAC-FCR-04
Página 4 de 4

Comedidamente solicitamos a la entidad se permita asegurar por el valor de la oferta a presentar y no por el valor del presupuesto oficial ya que se evidencia en los términos de condiciones que los oferentes pueden realizar ofertas parciales.

Observación No. 4: se requiere a la entidad informe o adierte qué tipo de rebuiciones, descuentos y/o estampillas aplican al momento de llevar a cabo el proceso de contratación con el fin de brindar una oferta económica viable a lo requerido en el objeto a contratar.

Solicitamos a la entidad aclarar estas observaciones, para permitir la pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva en el proceso contractual.

Condeñamente,

COMPANY MEDIOBOY OC S.A.S.

Calle 56 No. 5450 • Barrio Santa Ana • Turbo-Bogotá
TEL: 310 537 1780 FAX: 7 43 7658 • e-mail: cs.sadegrenoticias@medioboy.com
www.medioboy.com

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos

de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 0.14 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 0.20 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Frente a la primera parte de la observación, **SE ACLARA** que los criterios de selección establecidos en los términos de referencia permiten realizar la presentación de propuestas parciales y en caso de cumplir con los criterios técnicos, jurídicos y económicos establecidos como requisitos habilitantes, se realizará adjudicaciones parciales y dicha modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos.

4

Frente a la segunda parte de la observación, **NO SE ACEPTA** teniendo en cuenta que presentar ofertas con mínimo el 80% de los insumos limita la pluralidad de oferentes y de acuerdo al histórico de adquisiciones realizadas por la entidad se tiene que no existe en el mercado oferentes que puedan cumplir con dicha condición.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

NO SE ACEPTA, ya que se requiere de dicho respaldo con el fin que el oferente garantice su propuesta hasta la fecha de expedición de la garantía única de cumplimiento en el caso de adjudicarse el contrato, ya que para la entidad no hay certeza de cuanto es el monto a ofertar por cada oferente.

OBSERVACION 4

SE ACLARA, que la entidad realiza retención en la fuente del 2.5% por compras y RETEICA del 10 x 1000, teniendo en cuenta el régimen tributario al que pertenezca el oferente.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



07403110



www.hospitalesporiasaludambiental.gov.co



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporiasaludambiental.net



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LABORATORIOS BAXTER S.A

Detalles de mensaje

Referencia interna: RE-CP-013-2023
 Descripción del proceso: RE-CP-013-2023
 De: Laboratorios Baxter S.A.
 Usuario: YEMMY TATIANA CASTELLANOS
 Fecha: 18 minutos de tiempo transcurrido (11/04/2023 4:02:32)
 Referencia del mensaje: COLMSG 4871513
 Tipo de mensaje: Observaciones
 Asunto: OBSERVACIONES AL PLEGO

Texto de mensaje

Buenas tardes.

Por medio de la presente, realizamos el envío de las siguientes observaciones al pliego:

1. En el numeral 2.2.4 Capacidad Organizacional: Solicitamos por favor que el indicador sea modificado de la siguiente manera:

Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 8

Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 12

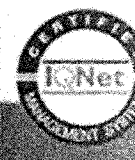
2. En el numeral 2.9 Propuestas parciales. Solicitamos por favor aclaración si es posible que acepten y adjudiquen propuestas parciales, debido a que en el numeral se contradice si se adjudicará o no de esta forma.

Gracias, quedamos atentos a cualquier inquietud.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 0.14 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 0.20 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

SE ACLARA que los criterios de selección establecidos en los términos de referencia permiten realizar la presentación de propuestas parciales y en caso de cumplir con los criterios técnicos, jurídicos y económicos establecidos como requisitos habilitantes, se realizará adjudicaciones parciales y dicha modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VITALIS S.A.C.I

Detalles de mensaje

Referencia interna: RE-CP-013-2023
Descripción del proceso: RE-CP-013-2023
De: VITALIS S.A.C.I
Usuario: mayrly piñeros
Fecha: 30 minutos de tiempo transcurrido 11/04/2023 4:00:00
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4672749
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION VITALIS

Texto de mensaje

Buenos tardes

1. En los términos de la invitación en el numeral 2.9 propuesta parciales -favor aclarar ya que indican que si se pueden presentar parciales pero informa la entidad que no realizará adjudicaciones parciales, para lo cual agradeceríamos se confirme si se permite presentar la oferta de manera parcial obteniendo una adjudicación por ítem.

quedamos atentos

saludos cordiales

6

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

SE ACLARA que los criterios de selección establecidos en los términos de referencia permiten realizar la presentación de propuestas parciales y en caso de cumplir con los criterios técnicos, jurídicos y económicos establecidos como requisitos habilitantes, se realizará adjudicaciones parciales y dicha modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS RAFAEL ANTONIO SALAMANCA



Bogotá D.C., 11 de Abril de 2023

Señores:
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
Bogotá

Ref. CONVOCATORIA PUBLICA No 013-2023 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Asunto: Observaciones a los Términos de Condiciones

Cordial Saludo:

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio denominado DEPÓSITO DE DROGAS BOYACA, identificado con el NIT 17.088.290-3, conforme matrícula mercantil, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo al cronograma de la convocatoria pública en referencia, respetuosamente me permito realizar las siguientes observaciones:

OBSERVACION FINANCIERA:

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

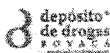
Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto en mención, los indicadores de capacidad organizacional, definidos como la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

De manera, que la determinación de cada requisito habilitante, debe estar enmarcado en el análisis y el concepto de lo que se pretende medir con los indicadores que le permitan a la Entidad, establecer la probabilidad del riesgo inherente al tipo del negocio o contrato a suscribir.

Al verificar los términos de referencia, la Entidad estableció en el **NUMERAL 2.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, estableciendo los siguientes indicadores:

INDICADOR	Fórmula	VALORES REQUERIDOS	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o Igual a 49	HABITA
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o Igual a 21	HABITA

Transversal 93 # 51-98 Parque Empresarial Puerta del Sol - Bogotá 18
PBX: (571) 743 25 97 • www.ddb.com.co • contacto@ddb.com.co • Bogotá, Colombia



Ahora bien, al revisar los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones, los mismos resultan contrarios al derecho a la igualdad de oportunidades y a la libre concurrencia, aplicado a la contratación de la administración pública, en la medida que no se garantiza la facultad que le asiste a los oferentes de participar en el trámite concursal, frente a las cuales se les impide la posibilidad de prestar un servicio o suministrar bienes que respalden las actividades públicas.

Si bien es cierto, las entidades cuentan con su propio Estatuto de Contratación, que les permite establecer los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económicas, en aras de garantizar la demanda de los servicios requeridos para el cumplimiento de sus objetivos, no obstante, es obligación de las entidades, velar por el cumplimiento de las garantías constitucionales que le asisten a los oferentes, en cuanto al acceso en la participación dentro de los diferentes procesos de selección, la cual no puede ser coartada con la imposición de condiciones restrictivas que impiden la intervención y la libre competencia del mercado.

Al respecto, resulta necesario traer a colación lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2019, por medio de la cual desarrolla la LIBERTAD DE CONCURRENCIA EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, en los siguientes términos:

"La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades aplicable a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia o igualdad, según el caso, en garantía de la libertad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, a su vez, no discrimina entre los sujetos que participan en el proceso de selección, o la vez que garantiza la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención por la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentran autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y afectan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en tanto a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede otorgar en la celebración del contrato. Sin embargo, la libertad de concurrencia admite excepciones cuando por la legislación, con respecto a parámetros de racionalidad y proporcionalidad, que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las condiciones técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista, además de la posibilidad que tiene el Estado de establecer inhabilidades e incompatibilidades para asegurar la transparencia en el proceso de contratación estatal."

En consecuencia, el Consejo de Estado en Sentencia 17787 de 2011, desarrolló el principio de transparencia en la contratación estatal, el cual comprende aspectos tales

Transversal 93 # 51-98 Parque Empresarial Puerta del Sol - Bogotá 18
PBX: (571) 743 25 97 • www.ddb.com.co • contacto@ddb.com.co • Bogotá, Colombia

De acuerdo con lo anterior, y al realizar un análisis al indicador de la Rentabilidad del Patrimonio, establecido para la Convocatoria No. 013 de 2023, se puede observar un incremento sustancial, respecto de las invitaciones públicas realizadas en años anteriores, cuyo indicador, no se encuentra acorde dentro del promedio de la industria farmacéutica, esgrimiendo el proceso, limitando la libre competencia, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Rentabilidad del Patrimonio	Año 2020	Mayor o Igual al 0.23
Rentabilidad del Patrimonio	Año 2021	Mayor o Igual al 0.14
Rentabilidad del Patrimonio	Año 2022	Mayor o Igual al 0.0

En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad, se sirva modificar la Rentabilidad del Patrimonio, estableciendo este indicador, dentro de los rangos que oren de acuerdo con los valores fijados en los procesos de selección anteriores (0.23 - 0.14), en los que hemos tenido de igual manera la oportunidad de participar, haciéndolo difícil de cumplir esta requisito, para la mayoría de los proveedores del sector, partiendo sobre la base que este, es un indicador estable, que tiene la capacidad de generar la utilidad operacional y por consiguiente capacidad operacional para ejecutar contrato.

Adicionalmente, resulta necesario analizar las condiciones del sector farmacéutico, así como los diferentes factores que afectan la realidad económica y financiera del País, y que sirven de fundamento para estructurar un proceso de selección, con requisitos habilitantes adecuados y proporcional a los proveedores de los planes y servicios, estimulando la participación de un número plural de oferentes, de lo contrario, estaríamos en presencia de un pliego de condiciones sesgados, cuyos términos, se encontrarían direccionados para descalificar y favorecer a algunos oferentes.

Sobre el particular, se hace necesario traer a colación, las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por medio del cual se determinó el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, el cual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a las entidades que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De manera que los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado, a pesar que no se encuentran dentro de la cobertura del Estatuto General de la Contratación Estatal, en materia contractual se rigen por las normas legales y reglamentarias que regulan esta actividad en materia privada, no obstante, no se puede desconocer que las entidades deben atender los principios de la Función Pública, garantizando los efectos de los derechos que le asisten a los participantes dentro de los procesos de contratación.

Transversal 93 # 51-98 Parque Empresarial Puerta del Sol - Bogotá 18
PBX: (571) 743 25 97 • www.ddb.com.co • contacto@ddb.com.co • Bogotá, Colombia



como la claridad y la nitidez de las actuaciones que se deben seguir en los procesos de contratación, a saber:

"De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la satisfacción de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones derivadas de los estudios técnicos deben responder al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

El principio de proporcionalidad dispone que la selección de los contratantes debe edificarse sobre las bases de: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas y condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de los actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaración de desierta; vi) la escrupulosidad de los contratantes técnicos que ofrece la oferta más favorable para los intereses de la administración."

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicitamos se sirvan garantizar las condiciones de participación y de libre competencia dentro del proceso selectivo, modificando los indicadores establecidos en el pliego de condiciones, o en su defecto, proceda a informar al oferente, el fundamento, el análisis o los factores que dieron lugar a la determinación del requisito habilitante, que permita la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Entidad.

Numeral 2.9 PROPUESTAS PARCIALES

"Se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja no hará adjudicaciones parciales."

Solicito a la entidad aclarar este criterio, debido a que existe una contradicción frente a la aceptación de propuestas parciales, pero no hará adjudicaciones parciales.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente:

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
C.C. 77.966.250 de Bogotá D.C.
DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

Transversal 93 # 51-98 Parque Empresarial Puerta del Sol - Bogotá 18
PBX: (571) 743 25 97 • www.ddb.com.co • contacto@ddb.com.co • Bogotá, Colombia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: SE ACEPTA PARCIALMENTE y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 0.14 y se procederá a realizar el correspondiente ajuste en los términos de referencia definitivos.

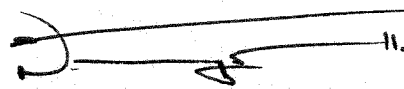
RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

SE ACLARA que los criterios de selección establecidos en los términos de referencia permiten realizar la presentación de propuestas parciales y en caso de cumplir con los criterios técnicos, jurídicos y económicos establecidos como requisitos habilitantes, se realizará adjudicaciones parciales y dicha modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos.

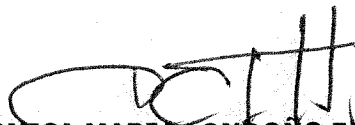
Para sus fines pertinentes,



OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL
Subgerente Administrativa y Financiera



NELSON J. ULLOA CALVO
Subgerente de Servicios de Salud.



MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
Asesora de Desarrollo de Servicios.



HELKYN HERNÁN RAMÍREZ ÁLVAREZ
Coordinador Área Financiera



SULMA CLEMENCIA TORRES GALLO
Asesora Jurídica

Revisó: Alis Esthepany Rodríguez / Tecnóloga Líder del Servicio Farmacéutico.
Diana Rodó Martínez García / Directora técnica de Farmacia.
Sulma Clemencia Torres Gallo / Asesora Jurídica.
Laura Catherine Rivera Echenique / Coordinadora actividades de contratación.

Proyectó: Angela Ochoa / Profesional Contratación.
Gloria Castro / Profesional de Farmacia.